

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 63 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN VI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESTE INSTITUTO

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), se establece que la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
12. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales para el Registro de Candidatos de Certificación; a fin de garantizar el debido tratamiento y transferencia de datos personales, derivados del proceso de evaluación con fines a la certificación.
13. Que con fecha 14 de enero de 2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales para el Registro de Candidatos de Certificación, asignándole el folio de identificación 0309536512098200114.
14. Que de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Estatuto Icat CDMX), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en su Decreto de creación y se encuentra sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la administración pública de la Ciudad de México competente en materia laboral.
15. Que de conformidad con el artículo 11 del Estatuto Icat CDMX, la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención de sus funciones podrá delegarlas a servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.
16. Que de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Icat CDMX, la Dirección General del Instituto tiene adscritas entre otras, a la Dirección de Desarrollo de Competencias.
17. Que de acuerdo al artículo 22, fracción VIII, del Estatuto Icat CDMX, corresponde a la Dirección de Desarrollo de Competencias dirigir los procesos de evaluación con fines a la certificación que deben llevarse a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sistema nacional de competencias.
18. Que de acuerdo a la fracción IX, del mismo artículo 22, también es facultad de la Dirección de Desarrollo de Competencias coordinar las gestiones necesarias para la expedición de los certificados que avalen los procesos de evaluación con fines a la certificación ante las diferentes entidades certificadoras, según sea el caso.
19. Que para dar mayor certeza jurídica a las personas interesadas en llevar a cabo un proceso de certificación, en cuanto al manejo de sus datos personales, se requiere actualizar diversos rubros.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE **MODIFICA** EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE CERTIFICACIÓN”

ÚNICO. Se Modifica el SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE CERTIFICACIÓN, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

Finalidad y usos previstos:

Se recaban datos personales de las personas interesadas en llevar a cabo un proceso de evaluación con fines a la certificación de los Estándares de Competencia Laboral acreditados por el Icat CDMX, por ser necesarios para realizar su registro, llevar estadísticas, elaborar informes, aplicar encuestas de satisfacción, emitir certificados e integrar el expediente respectivo.

Normatividad aplicable

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
7. Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
8. Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
9. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
10. Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias

Transferencias

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
3. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
4. Órganos de Control
5. Auditoría Superior de la Ciudad de México
6. Secretaría de Educación Pública Federal
7. Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
8. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas interesadas en llevar a cabo un proceso de evaluación con fines a la certificación de alguno de los Estándares de Competencia Laboral acreditados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos Identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, domicilio, número telefónico particular, número telefónico celular, firma, edad, fotografía, lugar y fecha de nacimiento.

Datos Electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos Académicos: Trayectoria educativa.

Datos Laborales: Curriculum Vitae.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Usuarios

1. Líder Coordinador de Proyectos de Certificación.
2. Subdirector de Logística y Programas Académicos.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Certificación.

Encargados:

1. Centros de Evaluación.

Meraki Asesores Corporativos SAS de CV
Creación Empresarial D&J S.A. de C.V.
Universidad de la Transparencia A.C.
Machilistli, Pasión por el Cambio

2. Evaluadores Independientes.

Rocío del Juncal Arévalo Escámez
Juana Rodríguez Rodríguez
Patricia Hernández Caamal
Jesús Baños Barbosa
Ana Victoria Maldonado Mendoza
Fernando Ortega Santillán
Benjamín Moreno García
Pablo Alberto Vázquez Gómez
Sergio Alberto Vázquez del Mercado Zúñiga
José Martín Tapia Moreno

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, sita Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06820, Ciudad de México, T. 57400237 ext. 1006, (icatcdmxut@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE CERTIFICACIÓN**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE CERTIFICACIÓN** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno

El Director General

Mtro. Adrián Escamilla Palafox



Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México